

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

Aprobación, exposición pública de las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica para el ejercicio 2004 y apertura del período de cobro.

Al amparo de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se hace público para general conocimiento que por Decreto de Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 2004 por el señor alcalde se ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Aprobar las liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Rústica) correspondientes al municipio de Astillero y al ejercicio 2004 por un importe global de 856,65 euros.

2. Ordenar la publicación de la presente resolución, a los efectos notificados previstos por los artículos 78.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 102.3 de la Ley General Tributaria.

3. Fijar el período de cobro desde el día 20 de septiembre hasta el día 22 de noviembre, ambos incluidos.

Contra el acuerdo citado y según autorizan los artículos 108 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer los interesados los siguientes recursos:

Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOC, conforme lo dispuesto en el artículo 14.2.c) de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso, podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander en el plazo de dos meses si es expresa, contados a partir del día siguiente de su notificación y de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (el recurso de reposición se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución expresa en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su presentación (artículo 14.2.L de la Ley Reguladora de H.L.).

Sin perjuicio de que puedan interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Astillero, 13 de septiembre de 2004.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

04/11217

_____ 4.3 OTROS _____

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Dirección General de Trabajo

Citación para notificación de resolución a recurso de alzada y de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Correos a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Trabajo, sitas en la calle Cádiz 9-3ª, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el

BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar:

- Resolución del excelentísimo señor consejero de Industria Trabajo y Desarrollo Tecnológico al Recurso de Alzada contra expediente de sanción número 362/03 seguido a la empresa «Cántabra de Estructuras y Reparaciones S.L.», N.I.F. B-39.401.799 y domicilio, Bº La Torre, 210-A-La Albericia en Santander, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social. La resolución es firme en vía administrativa y ejecutiva. Contra la misma podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

- Liquidación practicada a la misma empresa con el número 047-2-000313504.

Santander, 20 de septiembre de 2004.—La Jefe de Servicio de Relaciones Laborales, María Josefa Diego Revuelta.

04/11211

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

Notificación de acuerdo del pleno aprobando hoja de aprecio en expediente de expropiación forzosa, en La Cueva.

Tramitándose expediente de fijación de justiprecio en pieza separada, en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra de pista polideportiva en La Cueva, afectando a la parcela número 9 del polígono 20 de la concentración parcelaria de la localidad de La Cueva (Castañeda), siendo sus propietarias doña Josefina y doña Mercedes San Roman Pardo, con domicilio desconocido, y al no haberse formulado hoja de aprecio por las interesadas en el periodo de diez días desde la publicación de la notificación aparecida en el BOC número 161 de 19 de agosto del presente año, se notifica por medio del presente edicto, a las propietarias doña Josefina y doña Mercedes San Roman Pardo, el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día catorce de septiembre de dos mil cuatro, que literalmente dice lo siguiente:

Dada cuenta del dictamen de la Comisión y de los expedientes de expropiación y fijación de justiprecio tramitados para la expropiación forzosa de la parcela número 9 del polígono 20 de la Concentración Parcelaria de la localidad de La Cueva (Castañeda), con una superficie de 3.949 metros cuadrados, y no habiéndose presentado hoja de aprecio por los propietarios afectados, doña Josefina y doña Mercedes San Roman Pardo, tras la notificación edictal efectuada en el BOC número 161 de 19 de agosto del presente año, por tratarse de propietarios con domicilio desconocido.

Examinada la hoja de aprecio redactada por el Arquitecto Municipal, en el que figura el precio de treinta y tres mil ciento setenta y un euros con sesenta céntimos (33.171,60).

Atendido que el precio fijado por el Arquitecto Municipal se considera adecuado por cuanto es idéntico al recogido en el Proyecto Técnico aprobado y se trata de un suelo rústico.